



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

06395-S

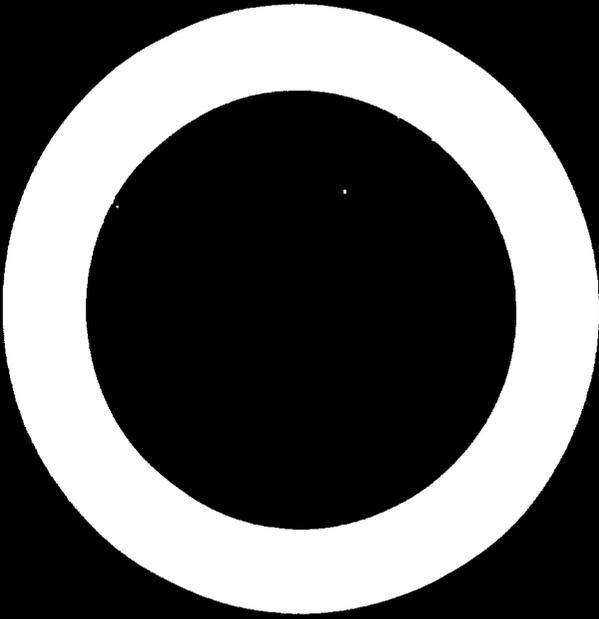
**ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL**

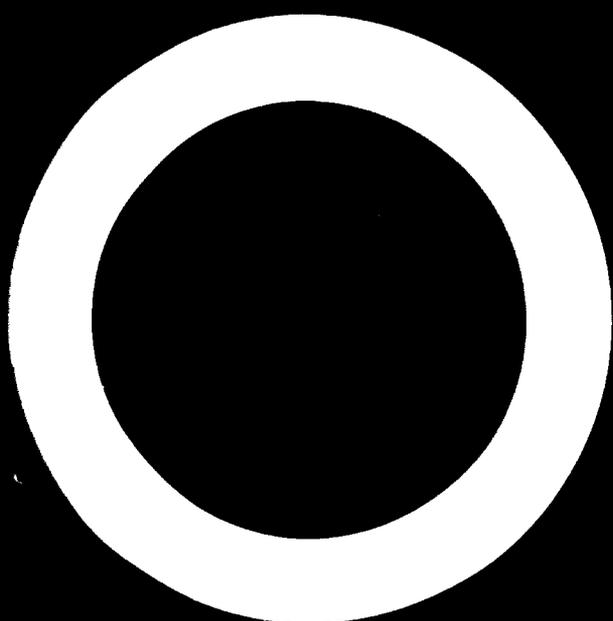
**Segunda Reunión Ministerial
del
Grupo de los 77**

Argel, 15 -18 febrero 1975

**DECLARACION
Y PLAN DE ACCION
EN MATERIA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL
Y COOPERACION***

***Aprobados por la Segunda Reunión Ministerial
del Grupo de los 77,
Argel, 15-18 febrero 1975**





DECLARACION Y PLAN DE ACCION DEL GRUPO DE LOS 77 EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COOPERACION

DECLARACION

1. Los representantes de los países en desarrollo reunidos como Grupo de los 77, guiados por sus aspiraciones comunes así como por la identidad de sus intereses económicos, deciden continuar juntos sus esfuerzos hacia un desarrollo social y económico, la paz y la prosperidad.
2. *Habiendo examinado* la situación de la industrialización en los países en desarrollo durante la última década,
3. *Recordando a)* la resolución 3176 (XXVIII) de la Asamblea General en la que se señalaba que, en función de las medidas internacionales adoptadas desde 1970, la causa del desarrollo había perdido impulso; *b)* las resoluciones 2952 (XXVII) y 3087 (XXVIII) de la Asamblea General, sobre la celebración de la Segunda Conferencia General de la ONUDI,
4. *Teniendo presentes* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) relativas a la Declaración y al Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que prescribe que la comunidad internacional debe hacer todo lo posible por adoptar medidas para alentar la industrialización de los países en desarrollo con miras a aumentar su participación en la producción industrial mundial, con arreglo a lo previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo,
5. *Reconociendo* la urgente necesidad de proceder a una transformación radical de la estructura de las relaciones económicas y de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia y la cooperación, como se proclama en la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,
6. *Tomando nota* de la resolución 62 (III) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, celebrado en Santiago de Chile en mayo de 1972, relativa a las medidas en favor de los países en desarrollo menos adelantados, como también de la resolución 1797 (LV) relativa a la ayuda para las poblaciones sudanesas amenazadas por el hambre, en lo que respecta a la asistencia

a las regiones de Africa afectadas por la sequía, aprobada por el Consejo Económico y Social en su 55o. periodo de sesiones celebrado en Ginebra en agosto de 1973.

7. *Teniendo en cuenta* la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como instrumento básico concebido para racionalizar las relaciones económicas internacionales y contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

8. *Considerando* que el mejoramiento de la situación política internacional, la realización del desarme, el fortalecimiento de la cooperación entre todos los países y la plena utilización de la experiencia de países con diferentes sistemas sociales y económicos en materia de desarrollo industrial influyen directamente en el proceso de industrialización de los países en desarrollo.

9. *Considerando, además,* que las prácticas de dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera, toda forma de agresión exterior, la discriminación racial, el *apartheid*, el imperialismo y el neocolonialismo en todas sus formas, continúan figurando entre los mayores obstáculos para la emancipación total y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos involucrados.

10. *Teniendo en cuenta* que esta situación se ha visto agravada por las grandes y persistentes tensiones a que se encuentra sometida la actual situación económica internacional y que, a estas consideraciones, debe añadirse la actitud de algunos países desarrollados, así como las prácticas inaceptables de las sociedades transnacionales que infringen el principio de soberanía de los países en desarrollo, las repercusiones de la creciente inflación en los gastos de importación de los países en desarrollo, las presiones que se ejercen sobre sus balanzas de pagos como consecuencia del oneroso servicio de la deuda exterior, la agravación de la crisis monetaria internacional, y las transferencias impuestas por la inversión privada, que hacen que esta situación no responda en absoluto al espíritu del nuevo orden económico internacional.

11. *Reconociendo* que los problemas de desarrollo industrial que se plantean en los países en desarrollo en su actual etapa de desarrollo no residen totalmente en dichos países, sino que se deben en gran medida a las políticas de la mayoría de países desarrollados y que, si no se efectúan considerables cambios estructurales y de política en las economías de los países desarrollados, el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional se verá seriamente comprometido.

12. *Reconociendo* que los países en desarrollo constituyen el 70% de la población mundial y generan menos del 7% de la producción industrial; que la diferencia entre los países desarrollados y en desarrollo ha seguido acrecentándose, entre otros factores, por la permanencia de un orden económico internacional injusto y desigual.

13. *Teniendo en cuenta* que el progreso industrial no ha hecho avances significativos en los países en desarrollo en su conjunto, pese a los serios esfuerzos que éstos han desplegado, y que esto se ha debido frecuentemente a que la dependencia de sus economías con respecto a la exportación de productos primarios y las medidas adoptadas por la mayoría de los países desarrollados, no han permitido llevar a cabo una acción suficientemente dinámica y profunda, capaz de transformar las estructuras socioeconómicas internas y de sentar así las bases para un auténtico desarrollo,

14. *Teniendo presente* que todo proceso de industrialización real debe tender a alcanzar un desarrollo socioeconómico autosostenido e integrado, y que los países en desarrollo tienen el derecho soberano de introducir los cambios necesarios para conseguir una participación justa y efectiva de sus pueblos en la industria y en los beneficios que de ella se deriven,

15. *Advirtiendo con inquietud* que la actual crisis internacional ha agravado los problemas de industrialización en los países en desarrollo, ocasionando, entre otras cosas, una utilización insuficiente de los recursos, limitaciones en la planificación y ejecución de proyectos industriales, y un aumento de los costos de los insumos y del equipo industrial, así como de los fletes,

16. *Conscientes* de algunos de los obstáculos que entorpecen la expansión industrial en los países en desarrollo son de origen estructural interno, y que subsisten asimismo numerosas trabas derivadas de políticas coloniales y neocoloniales o de nuevas formas de dependencia respecto del mundo desarrollado,

17. *Considerando* la actual tendencia de la mayoría de los países industrializados a reducir las inversiones y la asistencia técnica y financiera necesarias para promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, en general, y su industrialización, en particular, así como las condiciones cada vez más rigurosas de la escasa ayuda prestada,

18. *Considerando* además, que la ayuda al desarrollo es una necesidad legítima y que ni su volumen ni su forma actuales compensan el deterioro de las condiciones de intercambio de los países en desarrollo y el drenaje de sus recursos, ni las ventajas directas e indirectas acumuladas durante el período colonial por los países desarrollados,

19. *Observando* con preocupación las graves consecuencias que tiene la presente crisis internacional para los países en desarrollo, como resultado de la inflación y la inestabilidad económica crecientes, conscientes de la necesidad de establecer relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, productos básicos, bienes manufacturados y semimanufacturados exportados por los países en desarrollo y los precios de las materias primas, productos básicos, alimentos, bienes manufacturados y semimanufacturados y bienes de capital importados por ellos, y esforzarse por establecer una relación entre los precios de las exportaciones de los países en desarrollo y los precios de sus importaciones procedentes de países desarrollados,

20. *Convencidos* de que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional justo, basado en unos intereses comunes y la cooperación de todos los Estados, sólo podrá alcanzarse mediante la participación equitativa de los países en desarrollo en la producción y el intercambio de bienes y servicios, para que desaparezca la actual división internacional del trabajo, desigual e injusta,

21. *Convencidos* de que, como todos los países en desarrollo no poseen una estructura socioeconómica que permita, mediante la industrialización, alcanzar los objetivos que se persiguen con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, es imprescindible adoptar tratamientos más favorables para los países de menor desarrollo y los países sin litoral, a fin de conseguir un desarrollo armónico y equilibrado,

22. *Habiendo decidido* adoptar una posición y una línea de acción comunes, basadas en las declaraciones regionales aprobadas por los países en desarrollo de Africa, América Latina y Asia,

DECLARAN SOLEMNEMENTE

23. Su firme convicción del papel que corresponde a la industria como instrumento dinámico de crecimiento, indispensable para el rápido desarrollo económico y social de los países en desarrollo, y en particular de los menos adelantados;

24. Su firme voluntad de promover el desarrollo industrial mediante medidas concertadas a nivel nacional, subregional, regional, interregional e internacional, con miras a modernizar las economías de los países en desarrollo, y en particular las de los menos adelantados, y a eliminar toda forma de subordinación política y explotación socioeconómica;

25. Su determinación inquebrantable de conseguir la rápida y eficaz aplicación de los principios de industrialización expuestos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el decenio de 1970, adaptados al Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

26. Que, con miras a facilitar la implantación del nuevo orden económico internacional y el logro de los objetivos fijados en dicha Declaración, debe establecerse un sistema de negociaciones y consultas continuas entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

27. Que los países desarrollados deben efectuar un examen objetivo y crítico de sus actuales políticas e introducir en sus economías las modificaciones pertinentes para facilitar la expansión y la diversificación de sus importaciones de países en desarrollo, y hacer así posible una nueva división internacional del trabajo que sea racional, justa y equitativa;

28. Que, dado el bajo porcentaje de participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial y teniendo en cuenta las recomenda-

ciones de índole cualitativa formuladas en la presente Declaración, debe incrementarse su participación para llegar por lo menos a ser un 25% del total en el año 2000, realizando entre tanto todos los esfuerzos para asegurar que el crecimiento industrial así conseguido esté distribuido lo más equitativamente posible entre los países en desarrollo. Asimismo, los países en desarrollo deben conseguir que su tasa anual de crecimiento industrial supere considerablemente el 8% recomendado en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

29. Que los gobiernos de los países en desarrollo deben adoptar, para acelerar su industrialización, cualesquiera medidas que les aseguren el control de sus recursos naturales y la explotación de dichos recursos naturales, así como la total utilización de los potenciales humanos y naturales que tengan a su disposición, no sólo a nivel nacional sino también dentro de la estructura de un sistema de cooperación económica;

30. Que, para hacer realmente eficaz la plena utilización de los recursos humanos disponibles, los países en desarrollo deben crear condiciones que permitan la plena integración de la mujer en las actividades sociales y económicas, y, en particular, en el proceso de industrialización, sobre la base de la igualdad de derechos;

31. Que, para realizar los planes nacionales de desarrollo, y, en particular, aquéllos que suponen industrialización, los países en desarrollo deberían elevar el nivel cultural general de la población para disponer de una fuerza de trabajo calificada, no sólo en lo tocante a la producción de bienes y servicios, sino también a la gestión, que les permita la asimilación de la tecnología moderna;

32. Que cada Estado tiene el derecho inalienable de ejercer libre y plenamente su soberanía y control permanentes sobre sus recursos naturales, marinos, terrestres, y sobre toda actividad económica que les permita explotarlos en forma adecuada a sus circunstancias, incluyendo la nacionalización como expresión de su derecho y de acuerdo con las leyes nacionales en vigor en el país que ejercita este derecho, y que ningún Estado quedará sujeto a ninguna forma de coerción económica, política o de otra que le impida el pleno y libre ejercicio de ese derecho inalienable;

33. Que los principios establecidos en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como en la Declaración de Dakar, deben aplicarse enteramente. Por consiguiente, es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, como requisito previo para el desarrollo, eliminar el colonialismo, el *apartheid*, la discriminación racial, el neocolonialismo, la ocupación y todo tipo de agresión y dominación extranjeras, así como sus consecuencias económicas y sociales. Los Estados que practican tales políticas tienen ante los países, territorios y pueblos que las padecen el deber de restituir y compensar plenamente la explotación, el agotamiento y los perjuicios causados a los recursos naturales y de otro tipo, de estos países, territorios y pueblos. Es, además, deber de todos los Estados prestar asistencia a dichos países, territorios y pueblos;

34. Que el control efectivo sobre los recursos naturales y la armonización de las políticas para su explotación, conservación, transformación y comercialización, constituye para los países en desarrollo una condición indispensable para el progreso económico y social;

35. Que se debe prestar especial atención a los países menos adelantados, mediante una transferencia neta de recursos de los países desarrollados a los países menos desarrollados en forma de recursos técnicos y financieros, así como de bienes de capital, a fin de que puedan acelerar su industrialización, de acuerdo con sus políticas y planes de desarrollo;

36. Los países en desarrollo que disponen de medios suficientes deben estudiar con atención la posibilidad de efectuar una transferencia neta de recursos financieros y técnicos a los países menos desarrollados;

37. Que se debe hacer especial hincapié en la necesidad de los países menos adelantados de crear instalaciones de producción que entrañen un máximo empleo de recursos humanos locales y cuya producción satisfaga, en términos materiales y sociales, necesidades identificadas, asegurando así una convergencia entre los requerimientos y el empleo de los recursos locales, y que ofrezca asimismo suficientes oportunidades de empleo;

38. Con vistas a la necesidad de proteger los recursos no renovables, los países desarrollados deben evitar despilfarrarlos. Por su parte, los países en desarrollo que disponen de estos recursos deben concebir una política de diversificación económica que apunte a proporcionales otros medios de financiación que no se basen en la explotación intensiva de estos recursos;

39. Que la comunidad internacional, y especialmente los países desarrollados, deben movilizar recursos humanos y materiales para hacer frente a los problemas que amenazan al medio ambiente. En este sentido, los países desarrollados, en sus esfuerzos intensificados por evitar la contaminación ambiental, evitarán ocasionar nuevos trastornos a los países en desarrollo. Además, deben evitar también tomar medidas cuyo posible resultado sea transferir la contaminación a los países en desarrollo;

40. Que los países interesados deben considerar la posibilidad de retirar las reservas que formularon en el momento de aprobarse la Estrategia Internacional de Desarrollo y deben cumplir por entero sus obligaciones mediante su integración en nuevos acuerdos dentro de esa Estrategia. Deben también adoptar las necesarias decisiones políticas, así como medidas específicas concretas, con vistas a aplicar las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Estos países, junto con los países en desarrollo, deben aceptar y aplicar las líneas de conducta y otros instrumentos básicos que son indispensables para establecer una base equitativa para el nuevo orden económico internacional;

41. Que los países desarrollados deben aceptar plenamente el principio de que el Sistema Generalizado de Preferencias no debe usarse como un

instrumento para ejercer presión política o económica, para obstaculizar las actividades de los países en desarrollo productores de materias primas:

42. Que el juego incontrolado de los mecanismos del mercado no es el medio más adecuado para promover la industrialización a escala mundial ni para lograr una apropiada división internacional del trabajo en la esfera industrial, y que las actividades de las sociedades transnacionales deben estar sujetas a reglamentación y control por parte de sus países de origen y de los países receptores, a fin de que dichas actividades sean compatibles con los planes y políticas de desarrollo de los países receptores y con un código de conducta internacional y otros instrumentos básicos:

43. Que, hasta el momento, el poder económico se ha utilizado para contrarrestar las aspiraciones de los países en desarrollo hacia una participación efectiva en el proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones monetarias internacionales. Los principios que siguen rigiendo el actual sistema monetario y financiero han servido exclusivamente los intereses de determinados países desarrollados; y no han tenido éxito los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a adaptar este sistema para que tuviese en cuenta sus necesidades concretas:

44. Debe establecerse un nuevo sistema monetario internacional, en las decisiones y funcionamiento del cual participen los países en desarrollo. Dicho sistema ha de ser universal, garantizar a los países en desarrollo una aportación de recursos financieros para el desarrollo, en condiciones estables y reconocer las necesidades concretas de estos países:

45. Que es necesario adoptar medidas para reforzar y reestructurar a la ONUDI, para que ésta pueda responder mejor a los requerimientos de los países en desarrollo y, especialmente, de los menos adelantados, respecto de la promoción de la industrialización y la aplicación del nuevo orden económico internacional:

46. Que, en esta ONUDI así robustecida y reestructurada, se dé a los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, mayor participación en todas las actividades relativas al establecimiento de las políticas y a la gestión de la Organización, y que se aumente sustancialmente su participación numérica en la Junta de Desarrollo Industrial:

47. Que los países en desarrollo deben modificar urgentemente su método tradicional de negociación con los países desarrollados. Para conseguir este objetivo, han de emprender una acción conjunta a fin de fortalecer su poder de negociación respecto de los países desarrollados. Para ese fin, los países en desarrollo han de considerar todos los medios posibles de reforzar la acción de las asociaciones de productores ya establecidas y fomentar la creación de otras asociaciones para los principales productos exportados por ellos, así como establecer un mecanismo de consulta y cooperación entre las diversas asociaciones de productores con el fin de coordinar sus actividades y de que se apoyen las unas a las otras, especialmente para precaverse contra cualquier agresión económica o de otra naturaleza:

48. Que los países en desarrollo pongan en obra medios efectivos de reforzar su poder de negociación colectiva ante los países industrializados a fin de conseguir mejores condiciones para la adquisición de tecnología, conocimientos técnicos, licencias y equipo, así como precios equitativos y remuneradores para sus productos primarios, así como la apertura total y sin restricciones de los países desarrollados a sus productos manufacturados;
49. Que los países en desarrollo deben conceder la máxima importancia al principio de autosuficiencia en los esfuerzos de desarrollo que despliegan para sacar el mayor provecho posible de sus recursos humanos y naturales y que, a ese fin, deben adoptar políticas eficaces y concertadas y proseguir los esfuerzos tendientes a fortalecer la cooperación técnica y económica entre ellos;
50. Que los países en desarrollo deben prestar su apoyo al concepto de un enfoque integrado y multisectorial de la industrialización que permita tener plenamente en cuenta las repercusiones tecnológicas y socioeconómicas de este proceso, tanto en la fase de planificación como en la de la puesta en práctica;
51. Que, en vista de la complementariedad básica entre los sectores industrial y agrícola, se ponga el máximo empeño en promover las industrias basadas en actividades agrícolas o vinculadas a ellas que, además de detener el éxodo del medio rural y de estimular la producción de alimentos, proporcionen un estímulo para el establecimiento de nuevas industrias basadas en los recursos naturales;
52. Que los países en desarrollo presten particular atención a la creación de industrias básicas tales como la siderúrgica, las de productos químicos y petroquímicos, y las mecánicas, a fin de consolidar así su independencia económica a la vez que obtienen una forma eficaz de sustitución de importaciones y acrecientan su participación en el comercio mundial;
53. Que se adopten políticas y programas para capacitar el personal calificado necesario para las nuevas fuentes de empleo creadas en los países en desarrollo, a niveles subregional y regional. Las actividades de capacitación ligadas al desarrollo industrial deben estar concebidas en forma tal que permitan la elaboración de los recursos naturales y demás materias primas en el país de origen y la creación de estructuras permanentes de enseñanza especializada que permitan una capacitación cuantitativa y cualitativa rápida de la mano de obra nacional a todos los niveles y para todas las especializaciones profesionales, ya sean técnicas o de gestión;
54. Que se conciban programas coordinados de alfabetización y de capacitación obrera para lograr la promoción y el perfeccionamiento de las competencias del personal nacional en todos los niveles de empleo;
55. Que los países en desarrollo tomen medidas apropiadas para organizar instituciones de investigación y establecer programas de capacitación que cubran las necesidades de su desarrollo industrial y permitan alcanzar un

dominio progresivo de las diferentes técnicas de producción y gestión, y del desarrollo industrial, facilitando así el establecimiento de estructuras que faciliten la absorción de las modernas tecnologías;

56. Que se formule un código internacional de conducta sobre transmisión de tecnología, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, mediante la definición de las modalidades y condiciones que permitan que tales transacciones se realicen en las condiciones más ventajosas para dichos países;

57. Que, en vista de cuanto antecede, proponen las diversas medidas formuladas en el siguiente Plan de Acción:

PLAN DE ACCION

A. Medidas de alcance nacional

58. *En los países en desarrollo*, las políticas nacionales de industrialización deben basarse en los elementos siguientes:

a) La formulación de estrategias y de planes de industrialización a largo plazo, claramente definidos, que descansen en primer lugar sobre el propio esfuerzo nacional, complementados por medidas concretas y mecanismos institucionales para su ejecución, permanente evaluación y ajuste, si fuera necesario;

b) Al formular las estrategias y los planes de industrialización se deben tener debidamente en cuenta las características de cada país a la luz de su estructura socioeconómica. Además, la mayor justicia social debe constituir un criterio determinante para el alcance de los objetivos de elevar el nivel de vida y eliminar las desventajas sociales extremas y el desempleo. A tal fin, un desarrollo industrial adecuado debería permitir la acumulación de capital necesaria para el desarrollo económico y debería también constituir un poderoso factor para la promoción de la tecnología, el crecimiento de los demás sectores y la realización de las aspiraciones de la humanidad;

c) La promoción de un proceso de industrialización integrado, basado en el potencial de cada país, con objeto de lograr el más alto grado de vinculación entre la industria y los demás sectores de la economía, en particular la agricultura, mediante la instalación y multiplicación de centros de investigación agroindustrial, desarrollando nuevas áreas agrícolas e introduciendo nuevos cultivos destinados a la industria;

d) La distribución equitativa de los beneficios de la industrialización entre todos los sectores de la población;

e) El uso intensivo de los recursos nacionales, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo regional interno, poniendo especial énfasis en las políticas de empleo, así como en la plena e intensiva utilización y elaboración local de materias primas;

f) El establecimiento de medios de producción que abarquen todas las ramas de la industria, encaminadas a satisfacer las necesidades tanto del mercado interior como del exterior, en particular mediante:

- i) el establecimiento de industrias básicas tales como la siderúrgica, la metalúrgica y la petroquímica, que constituyen la base indispensable para toda industrialización;
- ii) el establecimiento de industrias de integración, tales como las mecánicas, eléctricas y químicas, para proporcionar el vínculo

necesario entre los diferentes sectores industriales y para suministrar a los países en desarrollo las bases para la acumulación de tecnología;

- iii) la creación de industrias manufactureras y de elaboración para satisfacer las necesidades de la población en materia de bienes de consumo y para ensanchar rápidamente la producción local, a fin de sustituir las importaciones y aumentar las exportaciones;

g) El estímulo y apoyo al desarrollo de las industrias pequeñas, medianas y rurales, y de las industrias que satisfacen necesidades básicas de la población y que contribuyen a la integración de los diferentes sectores de la economía;

h) El logro de un mayor grado de eficiencia en los procesos de sustitución de importaciones y la formulación de incentivos apropiados para estimular la exportación de manufacturas y semimanufacturas con el contenido local y potencial de valor agregado más alto posible, de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados y de los países sin litoral;

i) El desarrollo y fortalecimiento de las instituciones públicas financieras y de otra índole para proteger y estimular el desarrollo industrial de los países en desarrollo, en particular las industrias básicas, las rurales, las industrias pequeñas y medianas, y las de elevado índice de mano de obra;

j) La intensificación de los programas de perfeccionamiento de la mano de obra y de capacitación profesional de personal directivo, incluyendo la incorporación efectiva de la mujer, para alcanzar la máxima utilización de los recursos humanos disponibles, especialmente en relación con la gestión industrial. En este contexto, deberán tomarse medidas para atenuar el problema del éxodo de personal científico y de investigación de los países en desarrollo;

k) El estímulo a los procesos de investigación científica y aplicada, innovación y adaptación tecnológicas, información y normalización industriales y la elaboración de políticas y programas de investigación del desarrollo adaptados a las necesidades individuales de los países en desarrollo;

l) La elaboración de planes nacionales en materia de ciencia y tecnología de conformidad con el orden de prioridades de cada país;

m) El establecimiento y robustecimiento de mecanismos e instituciones para regular y controlar las inversiones extranjeras y promover la transmisión de tecnología;

n) La formulación de políticas de exportación y la aplicación de medidas específicas para aumentar y diversificar las fuentes de ingresos de divisas, mediante el control de la comercialización de sus productos en todas las etapas. La adopción de políticas encaminadas a lograr una participación en

constante aumento de los países en desarrollo en la comercialización internacional de sus productos.

59. **Los países desarrollados deben adoptar las siguientes medidas:**

a) Eliminar o reducir barreras arancelarias y no arancelarias, incluido el escalonamiento tarifario sobre una base preferencial. Adherirse al principio de mantenimiento del *statu quo* y reconocer la necesidad de recurrir a consultas previas en los casos en que circunstancias especiales aconsejen modificar el *statu quo*;

b) Adoptar programas de distribución del mercado que garanticen mayores importaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados;

c) Transferir de los países desarrollados a los países en desarrollo capacidad de producción en relación con aquellas industrias en las que los países en desarrollo tienen determinadas ventajas comparativas de costo, a fin de promover una mayor utilización de los recursos locales de los países en desarrollo y, consecuentemente, adoptar programas de asistencia anticipada destinados a ayudar a las industrias nacionales antieconómicas y/o ineficaces a extinguir sus actividades.

d) Interrupción o disminución del ritmo de expansión y de creación en los países desarrollados, en favor de los países en desarrollo, de nuevas capacidades de transformación de las materias primas que proceden de los países en desarrollo, a fin de desarrollar al máximo el potencial industrial de éstos y de corregir los términos reales de sus intercambios con los países desarrollados, facilitando la creación, en los mismos, de industrias que trabajen para el mercado exterior y para la exportación, y con el propósito de ayudarlos a asegurar una transformación más profunda de sus recursos naturales;

e) Aumentar las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales y a gobiernos o instituciones de crédito de países en desarrollo con objeto de facilitar la promoción o la financiación del desarrollo industrial. Tales contribuciones no deben ser sometidas a ninguna condición política ni económica;

f) Ampliar los programas de asistencia técnica en beneficio de los países en desarrollo. Esta asistencia deberá ser tal que:

- i) contribuya al desarrollo de estructuras para la formación profesional de mandos intermedios en institutos o centros para capacitación de obreros y laboratorios de investigación;
- ii) contribuya a la financiación de programas integrados de capacitación y de investigación científica;
- iii) sea ejecutada y dirigida en los países desarrollados por organizaciones competentes;
- iv) su calidad sea garantizada por los gobiernos de los países desarrollados, especialmente en lo que se refiere a la competencia del personal;

- v) sea integrada y coordinada con los programas a largo plazo de cada país individualmente;
- vi) asegure la continuidad y el mantenimiento, condiciones indispensables para el cumplimiento y funcionamiento de los proyectos;
- vii) sea ejecutada por personal capaz de adaptarse a las condiciones de vida y trabajo en los países en desarrollo de que se trate;

g) Estimular a sus empresas a participar en la realización de los proyectos de inversión incluidos en los planes y programas de desarrollo de los países en desarrollo que expresen ese deseo, y asegurarse de que estas acciones se realicen de conformidad con las leyes y reglamentaciones en vigor en los países en desarrollo interesados;

h) Cooperar con los gobiernos de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas encaminadas a restringir la actuación de los nacionales de países desarrollados y de las sociedades transnacionales, a fin de evitar que se dediquen a actividades que los países en desarrollo estimen son obstáculo para su sano desarrollo;

i) Adoptar y aplicar medidas adecuadas para la efectiva reducción de la producción de sucedáneos sintéticos que hagan directa competencia a los productos naturales de los países en desarrollo y de los menos desarrollados;

j) Los países desarrollados se prohíben a sí mismos toda medida discriminatoria a toda agresión contra los países en desarrollo que decidan ejercer su soberanía sobre sus recursos naturales, su explotación, su transformación y su comercialización.

B. Cooperación entre países en desarrollo

60. *A nivel subregional, regional e interregional* los países en desarrollo deben adoptar las siguientes medidas:

a) El fomento del comercio directo entre los países en desarrollo, con objeto de poner fin al sistema de comercio triangular imperante, bajo el cual los países desarrollados sirven como intermediarios de los productos no elaborados importados de los países en desarrollo y reexportados en la forma que fuere a otros países en desarrollo, y el establecimiento de mecanismos adecuados a tal fin;

b) Crear el mecanismo institucional necesario que facilite la consulta y la coordinación con el objeto de obtener mejores condiciones para la adquisición de tecnología, expertos, licencias, equipo, etc., para los países en desarrollo;

c) La armonización y coordinación de las políticas económicas, en especial en el campo industrial, y el mayor aprovechamiento de la

complementación industrial, teniendo en cuenta las economías de escala y la especialización. Dicha complementación deberá sustentarse principalmente en las posibilidades y necesidades de cada país mediante el establecimiento y robustecimiento de mecanismos de consulta a nivel regional, subregional e interregional, a fin de que ello redunde en un desarrollo industrial armónico, equilibrado y más acelerado en el conjunto de países en desarrollo;

d) Para acelerar el desarrollo industrial de los países menos desarrollados y a fin de promocionar la cooperación entre los países en desarrollo, la reunión invita a los países en desarrollo, principales productores y exportadores de materias primas básicas a que establezcan, dentro del marco de sus políticas económicas globales y/o acuerdos bilaterales, condiciones propicias y en particular facilidades de pago;

e) El apoyo a los procesos actuales de integración económica, así como la búsqueda de nuevas formas de cooperación económica, en particular mediante el robustecimiento de las asociaciones de productores en los países en desarrollo, por medio de un intercambio continuado de sus experiencias, de la armonización de sus actividades y de la movilización de apoyo mutuo, en caso de que fuese necesario, para asegurar la solidaridad de los países en desarrollo y su plena soberanía sobre sus recursos naturales;

f) En particular, actuar por medio de las asociaciones de productores con vistas a terminar con las actuales prácticas de fijación de precios para los productos importados por los países en desarrollo que son impuestos por los países desarrollados mediante manipulación de los mercados de productos básicos en beneficio exclusivo de sus propios especuladores, lo que desemboca en una constante transferencia de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados. Los países en desarrollo deben coordinar sus políticas de precios y producción esencialmente a través de las asociaciones de productores existentes o futuras. Además, recomendar la creación de un fondo constituido por los países en desarrollo remunerando el capital invertido, con vistas a sostener el precio de las materias primas exportadas por esos países y, en particular, a contrarrestar las medidas de los países desarrollados encaminadas a hacer bajar los precios de exportación de las materias primas de los países en desarrollo;

g) Los países en desarrollo con recursos financieros suficientes aceptan participar en el esfuerzo por el desarrollo económico y social de los países menos adelantados. A este fin, es necesario examinar el establecimiento de mecanismos adecuados para el mantenimiento de consultas regulares con miras a adoptar medidas concretas;

h) La consolidación de las medidas pertinentes para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

i) La conclusión de acuerdos a largo plazo para la especialización de la producción, tal como se considere más apropiada por los respectivos países o

las asociaciones económicas regionales, y la correspondiente distribución de la producción o participación en los productos, mediante acuerdos industriales complementarios:

j) La adopción de medidas adecuadas y el fortalecimiento de las actuales en beneficio de los países relativamente menos adelantados, sin litoral o insulares, de los países en desarrollo más perjudicados por la crisis económica internacional y de aquellos que han padecido catástrofes naturales:

k) Adopción de las providencias necesarias para que los que hayan adquirido experiencia en materia de industrialización y tecnología compartan con los demás esos conocimientos técnicos, y pongan a disposición de los demás su experiencia en la aplicación de mecanismos legislativos económicos para que se conozca ampliamente por los países en desarrollo. Estos conocimientos pueden ser más útiles que los procedentes de zonas altamente desarrolladas. Aunque ya se han iniciado arreglos de cooperación se precisan programas más intensivos y originales para transmitir tecnología y técnicas y aptitudes empresariales pertinentes, en especial a los países menos industrializados de la región, mediante el establecimiento de mecanismos institucionales, regionales y subregionales. Esto debe incluir experiencia en tratos con sociedades transnacionales y de inversiones extranjeras, con miras a armonizar y a coordinar las políticas a este respecto. A tal fin, dentro de la ONUDI, deberán suministrarse recursos adecuados con miras a la financiación de un programa de información e intercambio de experiencia entre los países en desarrollo y a la creación de una entidad dentro del marco de las estructuras internas de la ONUDI para la aplicación de dicho programa:

l) En la medida de lo posible, los países en desarrollo más industrializados deben dar preferencia a la importación de bienes producidos por los países menos industrializados. Se requieren políticas positivas para aumentar el comercio intrarregional e interregional de manufacturas:

m) La creación de empresas nacionales, regionales e interregionales en el campo del transporte marítimo, capaces de competir con las empresas de los países desarrollados, y las flotas mercantes de las corporaciones transnacionales, con miras a fomentar el desarrollo del comercio entre los países en desarrollo, facilitando la toma de control del comercio exterior mediante estructuras nacionales y mejorando los ingresos por exportaciones de los países en desarrollo:

n) El fortalecimiento de las instituciones regionales encargadas de la promoción de la cooperación económica entre países en desarrollo.

61. A fin de lograr esos objetivos, los países en desarrollo habrán de poner en práctica las medidas contenidas en sus respectivas declaraciones regionales.

C. Cooperación entre países en desarrollo y países desarrollados

62. La cooperación entre los países en desarrollo y los países desarrollados debe adoptar las siguientes formas:

a) Aplicación, ampliación y perfeccionamiento del Sistema Generalizado de Preferencias, sin discriminación ni reciprocidad, incorporándole nuevos productos y eliminando las barreras no arancelarias que obstaculizan su aprovechamiento.

b) Las negociaciones comerciales multilaterales con el patrocinio del GATT deben tener en cuenta las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y efectuarse sobre la base de principios de trato preferencial no discriminatorio y sin reciprocidad, y deben conducir a un nuevo marco legal e institucional para un comportamiento del comercio internacional basado en los conceptos de un trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo;

c) Reconocimiento por los países desarrollados del derecho de los países en desarrollo a aplicar incentivos a la producción industrial destinada a la exportación, con el propósito de alcanzar niveles de competitividad internacional;

d) Negociaciones y consultas continuadas basadas en el concepto de desarrollo compartido, destinadas a asegurar a los países en desarrollo la reorganización de industrias, en particular aquellas que transforman materias primas locales o que consumen grandes cantidades de energía; a tal fin deben prepararse proyectos concretos y programas de desarrollo, incluyendo acuerdos financieros sobre bases bilaterales o multilaterales;

e) Aplicación de las disposiciones contenidas en el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional incluido en la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En relación con la transferencia real de recursos, los países desarrollados deben, en particular, incrementar su cooperación a fin de poner al alcance de los países en desarrollo los recursos necesarios para mantener el esfuerzo de crecimiento esencial para su despegue económico; la meta previamente establecida del 1% del PNB de los países desarrollados, del cual un 0,7% debe revestir la forma de asistencia oficial, aunque inalcanzada aún, es irrisoria si se compara con las necesidades de los países en desarrollo;

f) El otorgamiento de créditos a los países en desarrollo, por parte de organismos financieros de países industrializados y de organizaciones internacionales, debe estar totalmente exento de cualquier clase de ataduras de tipo político o económico y debe tener lugar en condiciones y términos que no representen ningún obstáculo para el desarrollo económico de los países en desarrollo;

g) El generoso replanteamiento del servicio de la deuda en lo referente a deudas desde largo tiempo pendientes de pago, su conversión, de ser posible, en préstamos y la concesión de un trato favorable respecto de las necesidades industriales y financieras de los países en desarrollo más severamente afectados por la actual crisis económica;

h) Se deben reducir los gastos en armamentos de los países desarrollados y una parte de los fondos así liberados se debe utilizar para proporcionar recursos financieros adicionales para la industrialización de los países en desarrollo. Este fondo podría financiarse con las contribuciones aportadas por los países en desarrollo que pueden consagrar recursos a estos efectos y por contribuciones de igual cuantía, como mínimo, aportadas por los países desarrollados. Los países beneficiarios, los países desarrollados y los países en desarrollo estarán representados en el fondo.

i) Los recursos financieros disponibles en algunos países en desarrollo deberían ser utilizados para invertirse en otros países en desarrollo a través de arreglos bilaterales y/o a través de la creación de un fondo neutral internacional.

j) El establecimiento de mecanismos para la financiación del desarrollo industrial que contribuyan efectivamente a la ampliación y al robustecimiento del desarrollo industrial en todos los países en desarrollo.

k) En el contexto de la reforma monetaria internacional, la adopción de medidas que tengan en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, especialmente en lo que respecta al uso de derechos especiales de giro para financiar la industrialización en los países en desarrollo, y que aseguren una plena y efectiva participación de todos los Estados en todas las etapas del proceso de toma de decisiones con miras al establecimiento de un sistema monetario más equitativo y más duradero. Debe asegurarse una adecuada y efectiva participación de los países en desarrollo en todos los organismos relacionados con dicha reforma y en la administración del Fondo Monetario Internacional y del BIRF.

l) Se debe garantizar el acceso de los países en desarrollo a los conocimientos tecnológicos y las tecnologías avanzadas, patentadas o no, en condiciones justas y equitativas, tomando en cuenta los requerimientos de desarrollo específicos de los países receptores.

m) Se debe establecer un banco de información industrial y tecnológico para el suministro a los países en desarrollo de mayor información que les permita una adecuada selección de tecnologías avanzadas.

n) Se deben revisar los convenios internacionales sobre patentes y marcas, con objeto de que se conviertan en un instrumento de auténtica ayuda a los países en desarrollo.

o) La adopción de un código internacional de transferencia de tecnología que tenga muy en cuenta los requerimientos esenciales de los países en desarrollo. Ratificación y aplicación del Código Internacional de Conducta para las Conferencias Marítimas.

p) Se debe fomentar los arreglos de subcontratación internacional entre países en desarrollo y desarrollados, pero tales arreglos no deben resultar en que a los países en desarrollo se les asignen las ramas de la industria menos avanzadas o menos remunerativas o aquéllas que podrían trastornar la estructura económica de los países en desarrollo.

q) Se debe promover el empleo de recursos naturales renovables en lugar de sucedáneos sintéticos, a fin de abrir posibilidades para una mayor producción y una elaboración industrial más completa en los países en desarrollo;

r) Se debe orientar una proporción creciente de los gastos mundiales de investigación al desarrollo de tecnología que sea apropiada para los países en desarrollo y que les reporte ventajas directas.

D. Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares

63. Los menos adelantados de los países en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países insulares enfrentan una serie de problemas que requieren la adopción de medidas especiales si estos países han de alcanzar un nivel aceptable de desarrollo económico. De conformidad con el Programa Especial contenido en la sección X de la resolución 3202 (S-VI), sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la industrialización de estos países debe producirse a un ritmo más rápido del promedio. Se precisan una acción concertada y medidas especiales de asistencia de los demás países y de las organizaciones internacionales para movilizar un mayor volumen de recursos que permita iniciar proyectos innovadores en estos países y crear una base sólida para promover su industrialización mediante proyectos y medidas tales como:

a) Medidas concretas y urgentes para establecer las condiciones necesarias a la industrialización: infraestructura, inventarios de recursos naturales, y la asistencia técnica y financiera necesaria para la explotación de estos recursos;

b) Establecimiento y financiación de parques industriales completos y plantas piloto basados en el empleo de los recursos locales disponibles;

c) Creación de unidades de producción integradas, tales como las de maquinaria agrícola, industrias mecánicas apropiadas, y servicios de reparación y mantenimiento;

d) La puesta en marcha de la reforma agraria como base esencial para la promoción de planes integrados de desarrollo rural que comprendan el establecimiento de unidades de producción a pequeña escala para satisfacer las necesidades de los mercados interiores y para la exportación;

e) Rápido estudio y establecimiento de elementos de infraestructura que permitan aprovechar los recursos hidráulicos y establecer agroindustrias en los países afectados por las sequías;

f) Trato preferencial a los productos industriales de estos países así como constitución de empresas mixtas en virtud de acuerdos de cooperación regional, incluidas disposiciones especiales para el empleo de los derechos especiales de giro en sus proyectos de desarrollo;

g) Ayuda y asistencia especiales a los países en desarrollo, insulares y menos adelantados para el establecimiento y desarrollo de medios de transporte y comunicación;

h) Tomar medidas urgentes para aumentar la capacidad de importación y exportación de los países menos adelantados y para ayudar a contrarrestar las desventajas de la situación geográfica adversa de los países sin litoral, en especial en lo que se refiere a sus costos adicionales de transporte y tránsito;

i) Asistencia prioritaria de la ONUDI en todas las esferas.

E. Arreglos institucionales

Generalidades

64. La nueva repartición de las actividades industriales reflejada en el Nuevo Orden Económico Internacional debe hacer posible que todos los países en desarrollo se industrialicen y adquieran un mecanismo internacional eficiente.

65. Se debe tratar de conseguir la industrialización con la perspectiva de un desarrollo global y armónico de los países que constituyen la comunidad internacional.

66. El informe del Comité Ad Hoc sobre la Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI y la resolución del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la presente Declaración y Plan de Acción, deberán formar la base sobre la que se asienten el papel y las actividades de la ONUDI.

67. La ONUDI debe desempeñar el papel central en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción, iniciando y coordinando dentro del sistema de las Naciones Unidas las actividades encaminadas a lograr los objetivos allí contenidos. Además, a la ONUDI le corresponde un papel decisivo en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, en la medida en que éstos se relacionan con el desarrollo industrial. Con este fin, es preciso ampliar el alcance y las funciones de la ONUDI y robustecer sus mecanismos orgánicos.

68. Al intensificar sus actividades presentes, y al ampliarlas, la ONUDI debe tener plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Comité Ad Hoc sobre la Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI. Para que la ONUDI pueda intensificar y ampliar sus actividades de la manera antes indicada, y para que pueda desempeñar el papel coordinador central en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas, es imprescindible aumentar y ampliar sustancialmente su autonomía, sus funciones y sus recursos.

69. A este fin, se recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que la ONUDI se convierta en un organismo especializado. Se recomienda

también que el Secretario General de las Naciones Unidas y/o un Grupo de Expertos nombrado por la ONUDI se encargue de preparar un esquema concreto, para hacer efectivas las anteriores recomendaciones para su sometimiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo primer período de sesiones.

70. Entretanto, y ya que esto llevará tiempo, se hacen las siguientes recomendaciones:

Funciones de la ONUDI

71. Para lograr los objetivos antes mencionados, la ONUDI no sólo debe intensificar y ampliar sus actuales actividades operacionales y sus programas de investigación y estudios orientados hacia la acción en la esfera del desarrollo industrial, sino que debe también ampliar sus actividades de modo que incluyan el establecimiento de un sistema de consultas continuas en los planos global, regional y sectorial, con miras a aplicar los objetivos convenidos para convertir en realidad una nueva estructura para la industria mundial. También debe servir de foro para la negociación de acuerdos en la esfera de la industria entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo.

72. Para dar un contenido concreto al proceso de industrialización en los países en desarrollo, es necesario realizar estudios y formular medidas específicas en distintos sectores de la industria, concediendo especial atención a los sectores prioritarios. Tal enfoque del problema ha de reflejarse en la estructura orgánica de la Secretaría de la ONUDI, en los comités de la JDI que se establezcan con este fin, y en la revisión a nivel ministerial en la Conferencia General que se establezca sobre una base permanente.

Presupuesto

73. El programa y presupuesto de la ONUDI debe ser preparado por el Director Ejecutivo, sometido a la Junta de Desarrollo Industrial para su examen y aprobación, y luego remitido al Secretario General para que éste lo presente, con sus observaciones, a los órganos apropiados de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto por la misma Asamblea General en su resolución 2152 (XXI).

Autonomía financiera y administrativa

74. La ONUDI debe gozar de mayor autonomía para la asignación de recursos, incluso para el nombramiento y ascenso de sus funcionarios y expertos, que han de efectuarse sobre la base de una distribución geográfica equitativa. La ONUDI ha de gozar también de mayor autonomía en lo tocante a la publicación de sus documentos.

Conferencia General

75. En vista de la perentoria necesidad de consultas globales periódicas de alto nivel sobre cooperación internacional para la industrialización de los países en desarrollo, y sobre otros aspectos de la industria mundial, se debe institucionalizar la Conferencia General de la ONUDI. La Conferencia General debe ser convocada cada tres o cuatro años, y en cada período de sesiones se debe decidir el lugar y la fecha del período de sesiones siguiente.

76. Las funciones de la Conferencia General deben ser, entre otras, las siguientes:

- i) examinar el progreso de la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción presentes;
- ii) examinar las maneras de aumentar la fracción de la producción industrial mundial que representa la producción industrial de los países en desarrollo;
- iii) recomendar políticas y procedimientos a los gobiernos miembros con el fin de facilitar la cooperación entre las naciones en beneficio de los países en desarrollo;
- iv) velar por la coordinación, la integración y el control de todas las medidas relacionadas con la producción industrial, la cooperación industrial entre países en desarrollo y otros asuntos conexos, adoptados por todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
- v) examinar las principales dificultades y las grandes cuestiones de principio que afecten a la situación industrial mundial y las medidas que para resolverlos propongan los gobiernos, la ONUDI, las comisiones económicas regionales, etc.;
- vi) recibir informes y mantener contactos, con respecto a las funciones antes indicadas, a través de la Secretaría de la ONUDI;
- vii) examinar la eficacia de los arreglos institucionales de la ONUDI y tomar las decisiones apropiadas respecto de un mayor robustecimiento del mecanismo institucional.

Junta de Desarrollo Industrial

77. i) Funciones

Además de las funciones estipuladas en la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, la Junta de Desarrollo Industrial ha de ocuparse de la puesta en práctica de las decisiones de la Conferencia General y examinar y aprobar el programa y presupuesto de la ONUDI;

ii) Composición

La representación de los países en desarrollo en la Junta de Desarrollo Industrial debe aumentar desde 25 a 40 con lo que el número total de miembros de la Junta ascendería a 60, a fin de que la relación sea de 2 a 1 en lugar de 5 a 4 como hasta el presente;

iii) *Organos auxiliares*

Para asistir a la Junta en el examen del programa y presupuesto bienales de la ONUDI y de otras cuestiones financieras relativas a la Organización, se debe establecer un Comité del Programa y del Presupuesto. La Junta puede establecer otros comités técnicos cuando lo estime conveniente.

Secretaría

78. Se debe aumentar el número de nacionales de los países en desarrollo tanto en los puestos de responsabilidad de la Secretaría de la ONUDI como en los grupos de consultores que asesoran a la Secretaría. La Junta de Desarrollo Industrial debe mantener en continuo examen la estructura del personal de la ONUDI tanto en la sede como fuera de ella, así como en los grupos de consultores, con miras a lograr, entre otras cosas, una distribución geográfica justa y equitativa de los puestos.

Fondo para el desarrollo industrial

79. El establecimiento del Fondo para el Desarrollo Industrial es de importancia crucial tanto para aumentar los recursos de la ONUDI como para realizar su autonomía y su capacidad de responder de manera rápida y flexible a las solicitudes de los países en desarrollo. El Fondo ha de ser administrado de tal manera que pueda abarcar también varios sectores de la asistencia para el desarrollo industrial que quedan todavía fuera de los conceptos tradicionales de asistencia técnica seguidos por el PNUD. Sin embargo, al adoptar la decisión de establecer el Fondo, es necesario recabar la plena cooperación de todos los países, tanto industrializados como en desarrollo, para cuidar de que el Fondo reciba recursos cuyo nivel sea adecuado al logro de sus objetivos.

80. En particular, el Fondo se utilizará para abarcar, entre otras, las funciones siguientes:

- i) poner a la ONUDI en condiciones de participar en la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
- ii) poner a la ONUDI en condiciones de aplicar la recomendación del Comité Ad Hoc sobre la Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI;
- iii) poner a la ONUDI en condiciones de ejecutar los proyectos sobre el terreno, en particular los de índole no tradicional, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados y a las de los países en desarrollo carentes de litoral;
- iv) poner a la ONUDI en condiciones de intensificar sus actividades en materia de desarrollo y transmisión de tecnología;
- v) poner a la ONUDI en condiciones de intensificar sus programas encaminados a establecer y/o intensificar la cooperación entre los

- países en desarrollo; así como entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- vi) poner a la ONUDI en condiciones de reforzar sus actividades promocionales y de facilitar ayuda financiera a los países en desarrollo de conformidad con sus necesidades.

Relaciones con el PNUD

81. La ONUDI debe celebrar consultas con el PNUD con el objetivo específico de velar por la obtención de una fracción considerable de los proyectos del PNUD en la esfera de la industria, de manera que sea posible utilizar plenamente los conocimientos técnicos y la experiencia de la ONUDI en beneficio de los países en desarrollo.

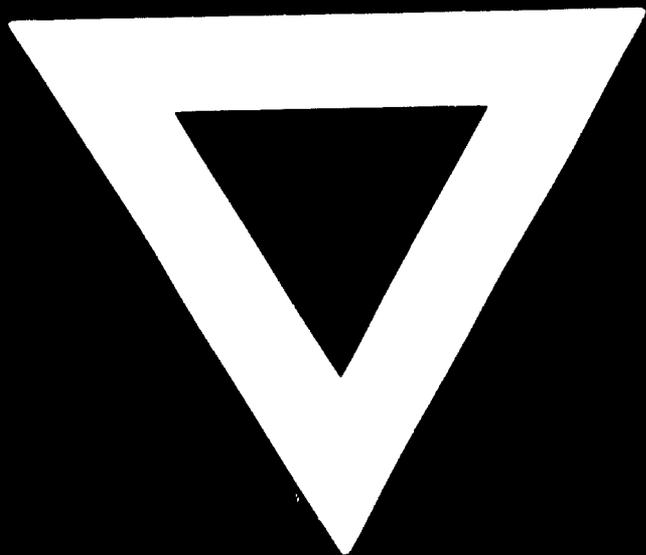
Relaciones con otros organismos de las Naciones Unidas

82. La ONUDI debe celebrar consultas con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones relacionadas con el sistema para delimitar las esferas de competencia en la ejecución de proyectos industriales, con objeto de que pueda desempeñar eficazmente su función coordinadora central en materia de desarrollo industrial, especialmente con respecto a la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. A este fin, deberá establecerse un comité consultivo compuesto de representantes de las secretarías de los organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, y presidido por la ONUDI. Entre sus otras funciones consultivas, el comité deberá adoptar ciertas orientaciones y criterios para ayudar al Consejo de Administración del PNUD a asignar entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas las responsabilidades de ejecución de los proyectos cuya financiación soliciten del PNUD los gobiernos.

83. Con objeto de utilizar eficazmente los recursos técnicos de que dispone, la ONUDI deberá asumir la responsabilidad primordial como organismo de ejecución de proyectos en la esfera del desarrollo industrial.

F. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

84. Los países aquí reunidos destacan la necesidad de que la comunidad internacional cumpla estrictamente con los preceptos contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de modo que ésta se convierta en un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad, la soberanía y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y de los países en desarrollo.



75.08.20